



RESOLUCIÓN O N° 0159/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Renca

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE RENCA

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	ESPACIO PÚBLICO SANTA MARÍA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. DOMINGO SANTA MARÍA CERCA DE LOS ACACIOS, DESPUÉS DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN	PONIENTE A ORIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO MIRAFLORES-PRESIDENTE ANÍBAL PINTO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. MIRAFLORES CON PRESIDENTE ANÍBAL PINTO	ORIENTE A PONIENTE



3	PLAZA SECTOR SENDA UNO	60	1	3	CAUPOLICÁN ORIENTE CON JOSÉ MANUEL BALMACEDA	SUR A NORTE
4	ESPACIO PÚBLICO CLOTARIO BLEST RIFFO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL CLOTARIO BLEST RIFFO (COSTADO PONIENTE) CON JOSÉ MIGUEL INFANTE	NORTE A SUR
5	PARQUE METROPOLITANO CERROS DE RENCA	60	1	3	EL CERRO ORIENTE, DESPUÉS DE ENTRADA A CERRO RENCA	SUR A NORTE
6	PARQUE NORTE	60	1	3	PARQUE NORTE (COSTADO SUR) CON LA PUNTA	ORIENTE A PONIENTE
7	PLAZA MATUCANA	60	1	3	PROMONCAES ORIENTE CON LOS PIMIENTOS NORTE	NORTE A SUR
8	ESPACIO PÚBLICO CONDELL	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL CONDELL CON SARGENTO CANDELARIA	NORTE A SUR
9	PARQUE COSTANERA	60	1	3	COSTANERA NORTE (COSTADO SUR) FRENTE VALLE ALEGRE	PONIENTE A ORIENTE
10	ESPACIO PÚBLICO JORGE HIRMAS	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL JORGE HIRMAS FRENTE EDUARDO PARRA	ORIENTE A PONIENTE
11	PLAZA LOS HELECHOS	60	1	3	LOS HELECHOS SUR CON MONTEVIDEO, DESPUÉS DE CANCHA	ORIENTE A PONIENTE
12	ESPACIO PÚBLICO PADRE RENÉ PIENOVI	60	1	3	PADRE RENÉ PIENOVI NORTE FRENTE A ERNESTO AYALA OLIVA	PONIENTE A ORIENTE
13	ESPACIO PÚBLICO MIRAFLORES-EL RETIRO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL MIRAFLORES FRENTE A EL RETIRO	PONIENTE A ORIENTE



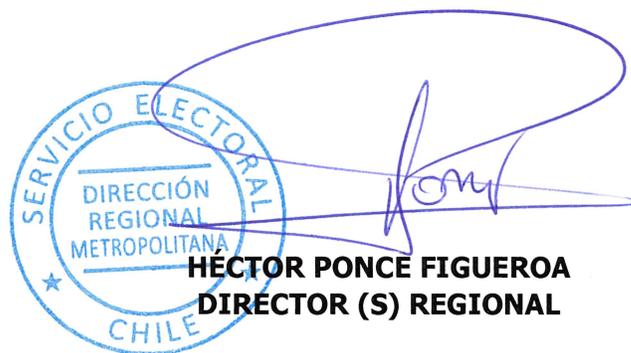
14	PLAZA MIRAFLORES	60	1	3	RENZO PECCHENINO SUR CON AV. VICUÑA MACKENNA	ORIENTE A PONIENTE
15	ESPACIO PÚBLICO AV. DORSAL	60	1	3	AV. DORSAL SUR CON AV. APÓSTOL SANTIAGO	ORIENTE A PONIENTE
16	ESPACIO PÚBLICO LA RAMBLA	60	1	3	LA RAMBLA PONIENTE FRENTE A ENRIQUE URRUTIA MANZANO	SUR A NORTE
17	PLAZA APÓSTOL SANTIAGO	60	1	3	AV. JORGE HIRMAS NORTE CON APÓSTOL SANTIAGO PONIENTE	PONIENTE A ORIENTE
18	PLAZA DE RENCA	60	1	3	ESTRECHO DE MAGALLANES ORIENTE CON AV. DOMINGO SANTA MARÍA	SUR A NORTE
19	ESPACIO PÚBLICO EL MONTIJO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL EL MONTIJO FRENTE A FLORES DE CORDILLERA	SUR A NORTE
20	ESPACIO PÚBLICO FRESIA	60	1	3	AV. FRESIA PONIENTE CON RÍO DE LA PLATA	NORTE A SUR
21	ESPACIO PÚBLICO PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE (COSTADO SUR) CON CARLOTA GUZMÁN	PONIENTE A ORIENTE



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

A blue ink signature is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL" at the top, "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA" in the center, and "CHILE" at the bottom. A small star is located on the left side of the stamp.

HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Renca
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.